



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N°135-2022-GM-MPS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 73-2022-MPS-CS-1

EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH

CONSORCIO VIAL
Stalyn Frank Flores Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343, Casco Urbano, Chimbote, Santa, Ancash, representada por su Gerente Municipal Mg. Econ. OSCAR ULISES VALDERRAMA REYES, identificado con DNI N° 33265619, y de otra parte CONSORCIO VIAL, integrado por CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L. con RUC 20541616382, debidamente representado por su Gerente General MARCO ANTONIO LOPEZ REVILLA, identificado con DNI N° 44057248, con domicilio legal en JR. CORONEL FELIX CIPRIANO ZEGARRA NRO. 336 DPTO. 403 URB. SANTA BEATRIZ LIMA- LIMA – JESUS MARIA, inscrita en la Ficha N° 11056926, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de CHIMBOTE (Con el 58% de participación en el consorcio) y CONSTRUCTORA ATLANTA E.I.R.L., con RUC 20445582973, debidamente representada por su Gerente AMELIA DEL ROSARIO VEGA LAVADO, identificado con DNI N° 32887453, con domicilio legal en MZ. L2 LOTE 61 URB. LOS HEROES MZ, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH, inscrita en la Ficha N° 11023608, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de CHIMBOTE (Con el 42% de participación en el consorcio), debidamente representado por su Representante Común, STALYN FRANK FLORES RODRIGUEZ, con DNI N° 40605456, con domicilio legal en PJ S/N URB. LOS HEROES MZ. L2 LOTE 84, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH y con correo electrónico declarado: licitaciones@cchrisma.com y con teléfono 912036376 - 966176468; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre del 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°73-2022-MPS-CS-1 para la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH, a parte CONSORCIO VIAL, integrada por (CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L. con RUC 20541616382 y CONSTRUCTORA ATLANTA E.I.R.L., con RUC 20445582973) la cual fue consentida con fecha 22 de diciembre del 2022 y cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 5,589,701.76 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UNO CON 76/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N°135-2022-GM-MPS

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

EL CONTRATISTA declara que el operador tributario del **CONSORCIO VIAL**, será declara por la **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.** con RUC **20541616382**, el siguiente CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) 011 272 000100009617 20, del BANCO BBVA CONTINENTAL.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 (CIENTO OCHENTA) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

PERSONAL CLAVE	NOMBRE Y APELLIDOS	CIP N°
INGENIERO RESIDENTE	HENRY MARTIN BARRAGAN MACHUCA	81030
ESPECIALISTA DE CALIDAD	BREINER ROBERTO YZAGUIERRE CABALLERO	247164
ESPECIALISTA AMBIENTAL	VICTOR ALFREDO LLACAS DOMINGUEZ	142219
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS Y SALUD AMBIENTAL	GERARDO ANDRES FELIPE PAZ	191496

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 558,970.18** a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N°135-2022-GM-MPS

CONTRATISTA.

CONSORCIO VIAL
Ing. Frank Flores Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

305

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1		
			Fecha			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NVO. CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2210142 y SNIP N° 222277.		
			Ubicación	NUEVO CHIMBOTE		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		R1			
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgos de errores o deficiencias en el diseño al cálculo estructural de las estructuras proyectadas, topografía o estudio de suelos.			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Estudio topográfico no compatible con el terreno.		
			Causa N° 2	Deficiente estudio de mecánica de suelos		
			Causa N° 3	Errores en los cálculos estructurales de las estructuras proyectadas.		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
	4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30		Bajo	0.10	
	Moderada	0.50		Moderado	0.20	
Alta	0.70	X	Alto	0.40	X	
Muy alta	0.90		Muy alto	0.80		
	Alta	0.700		Alto	0.400	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.280	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
	5.1 ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO					



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:
C&J CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Ing. Martín Oliva
GERENTE GENERAL

Cargo:
Dependencia:
C&J CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Ing. Carlos E. Torres Ríos
Reg. CIP N° 92366
JEFE DE PROYECTOS

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Frank Anders Villar Polo
REG. CIP N° 285217



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N°135-2022-GM-MPS

301

CONSORCIO VIAL
Statyni Frank Flores Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

Anexo N° 02
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1		
			Fecha			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NVO. CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2210142 y SNIP N° 222277.		
			Ubicación	NUEVO CHIMBOTE		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R2			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Riesgo de Construcción que generen sobrecostos y/o sobrepazos durante el periodo de ejecución de la obra.			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Aprobación de Adicionales de obra por deficiencias de expediente técnico, vicios ocultos, mayores metrados, obras complementarias.		
			Causa N° 2	Aprobación de Ampliaciones de plazo no atribuibles al contratista.		
			Causa N° 3	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista		
			Causa N° 4	Inadecuado control del aspecto presupuestal como del proceso constructivo durante la ejecución de la obra.		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10	
	Moderada	0.50		Moderado	0.20	X
	Alta	0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	Baja	0.300		Moderado	0.200	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		Adecuada Supervisión tanto en el aspecto presupuestal como el de ingeniería y velar por el cumplimiento de los estudios técnico (estudio definitivo de estructuras proyectadas, estudios de impacto ambiental, entre otros) por parte de la entidad. Mantener vigente la carta fianza de fiel cumplimiento hasta el consentimiento de la liquidación de obra. "Contratación de un paquete de seguros, con coberturas de construcción, para este tipo de obra.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento y/o de ser el caso la intervención económicas con la finalidad de culminar la ejecución de la obra. Gestionar a la empresa aseguradora cubra los siguientes riesgos ocasionados, según el paquete de seguros contratados, Gestionar presupuestos para adicionales de obra y verificar su cumplimiento por parte de la entidad dentro del marco legal del RLCE.			



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo:

Dependencia:

Julia María Oliva
GERENTE GENERAL

C&J CONSULTORES Y EJECUTORES
PENIX S.A.C.
Ing. Carlos E. Torres Ramos
Reg. CIP N° 92398
JEFE DE PROYECTOS

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Departamento de Ancash - Chimbote
Ing. Frank Anders Villar Pofo
REG. CIP N° 204217



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

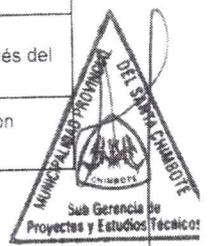
CONTRATO N°135-2022-GM-MPS

303

CONSORCIO WIAL
Stalyn Frank Flores Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

Anexo N° 03
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	1					
		Fecha						
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NVO. CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2210142 y SNIP N° 222277.					
		Ubicación	NUEVO CHIMBOTE					
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R3						
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo Ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la norma ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales						
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras durante la ejecución de la obra					
		Causa N° 2						
		Causa N° 3						
		Causa N° 4						
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				
				Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
				Baja	0.30		Bajo	0.10
				Moderada	0.50	X	Moderado	0.20
				Alta	0.70		Alto	0.40
				Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Moderada	0.500		Moderado	0.200			
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada				
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS							
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	x			
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo				
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras durante la ejecución de la obra por parte de la entidad a través del supervisor.						
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Adecuar los procesos y metodos constructivos de manera que la afección ambiental sea mínima y siempre dentro de los parámetros impuestos.						



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

 Julia Marin Oliva
 JEFE GENERAL

Cargo: Dependencia
 C&J CONSULTORES Y ESTUDIOS FENIX S.A.C.

 Ing. Carlos E. Torres Ramos
 Reg. CIP N° 92398
 JEFE DE PROYECTOS

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

 Ing. Frans Anders Villar Polo
 REG. CIP N° 205217



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N°135-2022-GM-MPS

302

CONSORCIO VITAL
Stalgh Frank Flores Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 04
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1			
		Fecha				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NVO. CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2210142 y SNIP N° 222277.			
		Ubicación	NUEVO CHIMBOTE			
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R4				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo Geológico/Geotécnico que se identifica con diferencias sobre lo previsto en los estudios de la fase de formulación del expediente técnico.				
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Presencia de falla Geológica que se active durante la ejecución de la obra.			
		Causa N° 2				
		Causa N° 3				
		Causa N° 4				
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30		Bajo	0.10	
	Moderada	0.50	X	Moderado	0.20	
	Alta	0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	X
Moderada		0.500	Muy alto		0.800	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.400	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad		
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	x	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Contracción de un paquete de seguros, con cobertura de construcción, para este tipo de obra.				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados, según el paquete de seguros contratados.				



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

CONSULTORES Y EJECUTORES FENIX SAC
Reg. Comercio N° 640817
Julia Marin Oliva
GERENTE GENERAL

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

CONSULTORES Y EJECUTORES FENIX S.A.C.
Ing. Carlos E. Torres Ramos
Reg. CIP N° 92398
JEFE DE PROYECTOS

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Código Departamental de Ancash - Chimbote
Ing. Frank Anders Villar Polo
REG. CIP N° 205217



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

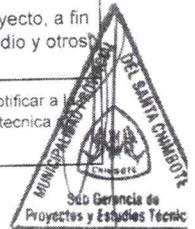
CONTRATO N°135-2022-GM-MPS

301

CONSORCIO VIAL
Stalyn Frank Flores Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

Anexo N° 05
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1				
		Fecha					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NVO. CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2210142 y SNIP N° 222277.				
		Ubicación	NUEVO CHIMBOTE				
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R5					
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de Interferencias y Servicios Afectados, que se traduzca en la posibilidad de sobrecostos y/o sobreplazos de construcción.					
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Hallazgos de obras civiles subterráneas en uso pertenecientes a empresas prestadoras de servicios (luz, agua, alcantarillado, telefonía), canales de riego y otros.				
		Causa N° 2					
		Causa N° 3					
		Causa N° 4					
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
				Muy baja	0.10		
				Baja	0.30	X	
				Moderada	0.50		
				Alta	0.70		
				Muy alta	0.90		
	Baja	0.300	Bajo	0.100			
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad			
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo			
		Aceptar Riesgo	x	Transferir Riesgo			
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Coordinación constante entre entidad. Supervisión y beneficiarios del proyecto, a fin de detectar lo mas pronto la existencia de estructuras de canales de riego y otros.					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Evaluación de la magnitud de los hallazgos a fin de dar una solución. Técnica y/o notificar a la entidad; en caso de generar variaciones en el diseño del sistema solicitar la opción técnica proyectista.					



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Julia Marin Oliva
GERENTE GENERAL

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

C&E CONSULTORES Y EJECUTORES Dependencias S.A.C.

Ing. Carlos E. Torres Ramos
Reg. CIP. N° 92396
JEFE DE PROYECTOS

Ing. Frank Anders Villar Polo
REG. CIP. N° 205217

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Código de Registro: 10000 - Ancash - Chimbote



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N°135-2022-GM-MPS

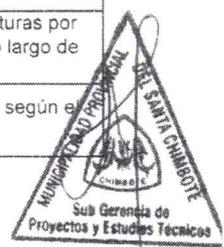
299

Anexo N° 07

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1			
		Fecha				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NVO. CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2210142 y SNIP N° 222277.			
		Ubicación	NUEVO CHIMBOTE			
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R7				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños de terceros				
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Incumplimiento de plan de seguridad que ocasione accidentes durante el proceso de ejecución de la obra.			
		Causa N° 2	Daños a la estructura que se viene construyendo por parte de terceros			
		Causa N° 3				
		Causa N° 4				
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30		Bajo	0.10	
	Moderada	0.50	X	Moderado	0.20	
	Alta	0.70		Alto	0.40	X
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	Moderada		0.500	Alto		0.400
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.200	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad		
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Contratación de seguros mínimos, que generalmente incluyen coberturas por daños materiales y Responsabilidad civil y mantenerlas vigentes a lo largo de todo el proceso hasta la recepción de la obra.				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados, según el paquete de seguros contratados.				

CONSORCIO VIAL
Frank Flores Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Julia Marin Oliva
GERENTE GENERAL

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

Ing. Carlos E. Torres Rumbos
JEFE DE PROYECTOS

Ing. Frank Anders Villar Polo
R.E.D. CIP N° 205217



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N°135-2022-GM-MPS

293

CONSORCIO VIAL

Stalin Frank Flores Rodríguez
REPRESENTANTE COMUN

Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Número:	Fecha:	Nombre del Proyecto:	Ubicación:
		"HEORAMBIENTO DE CALLES DE LA I.R.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE VVO, CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° Z210142 Y SUP N° ZZZZ77.	
		NUEVO CHIMBOTE.	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Realizar un replanteo según detalle de planos adecuándose a la topografía del terreno para el sistema de agua potable. Realizar un nuevo cálculo de las estructuras de obra proyectada.	Entidad	Contratista
R1	Riesgos de erosión o eflorescencia en el diseño al cálculo estructural de las estructuras proyectadas topografía o retención de suelos.	PRIORIDAD ALTA	X					X	X
R2	Riesgo de construcción que generen sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de ejecución de la obra.	PRIORIDAD MODERADA	X				Ejecutar la obra con la finalidad de ser el caso la intervención económica con la finalidad de cumplir la ejecución de la obra. Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados según el paquete de seguros contratados. Gestionar presupuestos para adicionales de obra y verificar su cumplimiento por parte de la entidad dentro del marco legal del R.L.C.E.		X
R3	Riesgo de expropiación de terreno provocando retraso en el inicio de la obra y sobre costo en la ejecución.	BAJA PRIORIDAD		X			Realizar el reconocimiento de los linderos y áreas a intervenir previo a elaborar el Acta de Entrega de terreno para la ejecución de la obra en presencia y conformidad de las Autoridades, vecinos colindantes y pobladores.	X	
R4	Riesgo Geológico/Geotécnico que se identifica con diferencias sobre lo previsto en los estudios de la fase de formulación del Expediente Técnico.	PRIORIDAD ALTA			X	X	Seleccionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados según el paquete de seguros contratados.		X
R5	Riesgo de Interferencia y Servicios Afectados, que se traduzca en la posibilidad de sobrecosto y/o sobrepagos de construcción.	PRIORIDAD BAJA			X		Evaluación de la magnitud de los hallazgos a fin de dar una solución técnica y/o notificar a la entidad, en caso de generar variaciones en el diseño del sistema solicitar la opción técnica al proyectista.	X	
R6	Riesgo Ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.	PRIORIDAD ALTA				X	Adecuar los procesos y métodos constructivos de manera que la afectación ambiental sea mínima y siempre dentro de los parámetros impuestos.		X
R7	Riesgos derivados por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyos impactos no resultan reparables a ninguna de las partes.	PRIORIDAD MODERADA		X			Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados según el paquete de seguros contratados.		X
R8	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños de terrenos.	PRIORIDAD MODERADA		X			Coordinar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados según el paquete de seguros contratados.		X

Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración



CNI

Cargo Dependencia

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación



Julia Marin Oliva
GERENTE GENERAL

Ing. Carlos E. Torres Ramos
JEFE DE PROYECTOS

Ing. Fran Anders Villar Polo
REGL. CIP N° 209211

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N°135-2022-GM-MPS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
3	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
4	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
5	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
6	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
7	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
8	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad

CONSORCIO HIAL
Sra. Frank Flores Rodríguez
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N°135-2022-GM-MPS

CONSORCIO VIAL
Stalyn Fraink Flores Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

9	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
10	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
11	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
12	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra
13	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
14	Por no Ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el Supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

*** De haber incurrido en penalidades, estas serán deducidas de los pagos a cuenta de cada mes o en la Liquidación final.**

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N°135-2022-GM-MPS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO VIAL

Stalin Frank Flores Rodríguez
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N°135-2022-GM-MPS

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: PJ S/N URB. LOS HEROES MZ. L2 LOTE 84, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Asimismo se consigna el correo electrónico: licitaciones@cchrisma.com, la eficacia y los efectos de esta comunicación se computan desde el día que fueron remitidos.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los 26 días del mes de diciembre del 2022.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO VIAL

Stahn Frank Flores Rodriguez
REPRESENTANTE



EL CONTRATISTA